



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 128 n) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [71/250](#), 22 de diciembre de 2016, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Habiendo recibido el informe anual correspondiente a 2016 y el proyecto de informe correspondiente a 2017 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, relativos a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción¹,

1. *Toma nota* del informe anual correspondiente a 2016 y del proyecto de informe correspondiente a 2017 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General¹;

2. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con respecto a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción²;

¹ Véase [A/73/97](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.



3. *Encomia* la celebración del 20º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas y la creación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que tuvo lugar el 29 de abril de 2017;

4. *Acoge con beneplácito* la cooperación eficaz y constante entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas³;

5. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, adoptada en su 22º período de sesiones, de nombrar al Sr. Fernando Arias Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas⁴;

6. *Toma nota* del informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción acerca de su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en La Haya los días 26 y 27 de junio de 2018, y toma nota también de la decisión adoptada en el período extraordinario de sesiones sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas⁵;

7. *Recuerda* la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 2013, en la que, entre otras cosas, el Consejo solicitó al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que lo informara todos los meses sobre la aplicación de esa resolución y de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas el 27 de septiembre de 2013, recuerda también el párrafo 5 de la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad, de 6 de marzo de 2015, en la que el Consejo acogió con beneplácito la intención del Director General de incluir, como parte de sus informes mensuales al Consejo de Seguridad, otros informes de la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, cuyo mandato era determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en la República Árabe Siria, observa a este respecto que en el período transcurrido el Director General ha transmitido 22 informes mensuales y todos los informes de la misión de determinación de los hechos, y expresa aprecio por la labor realizada al respecto;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”.

³ Resolución 55/283, anexo.

⁴ Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento C-22/DEC.18.

⁵ *Ibid.*, documento C-SS-4/DEC.3.